



REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.UREfuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015445.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1168/2022. Negociado: RN

Materia: Despido

De: FERNANDO GIL PEREZ VICO

Abogado/a: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Procurador/a:

Contra: TRANSPORTES FILIUS CAM S.L., CRISTIAN GABRIEL ITIU, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos DSP 1168/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado: se ha dictado SENTENCIA de fecha 09/11/23.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada **TRANSPORTES FILIUS CAM S.L. y CRISTIAN GABRIEL ITIU** que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a **TRANSPORTES FILIUS CAM S.L. y CRISTIAN GABRIEL ITIU**, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR2755USHTWAJS5MK9W2LR5JHGW	Fecha	13/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

